

Bolívar, 14 de noviembre de 2024

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. N° 8865/24-25

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 3025/2024 =

Artículo 1º: Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscripta el día 10 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Becerra Joaquín Ignacio, la cual tiene por objeto actualizar el canon locativo para el segundo semestre de vigencia del Contrato a través del cual la Municipalidad de Bolívar adquirió en locación el inmueble ubicado en calle Ignacio Rivas N° 85 de esta ciudad, destinado al funcionamiento del Juzgado de Faltas Municipal y que expresa:



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

ADENDA

CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 10 días del mes de Septiembre de 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de San Carlos de Bolívar, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Marcos Emilio Pisano, DNI N° 26.643.164, en adelante la LOCATARIA y el Sr. JOAQUÍN IGNACIO BECERRA, DNI N° 31.670.708, con domicilio en Sarmento N° 134 de la ciudad de Dalreaux, en adelante el LOCADOR, y en conjunto LAS PARTES, resuelven celebrar la presente ADDENDA al contrato de locación suscripto el pasado 21 de febrero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que por el contrato citado en el exordio, la Municipalidad de Bolívar contrató en locación el inmueble ubicado en calle Ignacio Rivas N° 85 de la ciudad de San Carlos de Bolívar, para el funcionamiento del Juzgado de Faltas Municipal;

Que en dicha oportunidad, se fijó el Importe del canon locativo, en pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$ 150.000,00) mensuales;

Que en la Cláusula Tercera se pactó que el canon convenido, sería para los primeros seis meses de vigencia el contrato;

Que el canon se actualizará de manera semestral a partir del 1/09/2024 tomando como índice el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) publicado por el INDEC;

Que en virtud de ello, corresponde elevar el valor del canon locativo, a pesos DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE con 00/100 (\$ 236.307,00) para el segundo semestre;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, autorizando el incremento propuesto;

Que en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" deciden celebrar la presente ADDENDA, sujeta a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificase la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Locación, suscripto el pasado 21 de febrero de 2024, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

CLÁUSULA TERCERA: Precio. El precio de la locación se conviene en pesos DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE con 00/100 (\$ 236.307,00) IVA INCLUIDO para el segundo semestre de vigencia del contrato. Con arreglo a lo normado en el artículo 1199 del Código Civil y Comercial de la Nación (texto según Decreto N°70/2023), el canon se actualizará en forma semestral, a partir del 01/09/2025. A tal fin, se adopta como sistema de actualización el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) publicado mensualmente por el INDEC. Los pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero



y décimo día hábil de cada mes, en la Municipalidad de Bolívar, sita en Av. Belgrano N°11. . El monto del alquiler se pacta por período mensual completo, en consecuencia, todo período comenzado a correr obligará al pago del mes íntegro.

CLÁUSULA SEGUNDA: La modificación dispuesta en el artículo anterior, registrará a partir del mes de Septiembre de 2024 hasta el mes de Febrero de 2025.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE INSTITUCIONAL
CERTIFICAMOS QUE LA FIRMA DE ANTES DE
MARCOS BYSANO
CONCORDA CON LA FIRMADA EN NUESTROS
LIBROS DE REGISTRO POR LAS
FIRMAS DEL FRUENTE DE CONTENIDO DEL
PRESENTE DOCUMENTO.
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGISTRO
BARRIO SAN JUAN DE LOS RIOS
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS 57
BO. SAN JUAN DE LOS RIOS

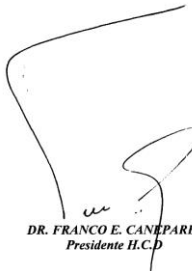
MARCO S. BYSANO
MAYORAL
Municipalidad de Bolívar

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

FIRMADO


LEANDRO BERDEGAR
Secretario H.C.D.


DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.